

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida	:	09
Capitulo	:	11
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.071.591
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.038.766
	02	Del Gobierno Central		4.038.766
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.038.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.396
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.301
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		895
	99	Otros		1.200
09		APORTE FISCAL		10.958.429
	01	Libre		10.958.429
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.071.591
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.802.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	437.374
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		814
	01	Prestaciones Previsionales		814
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.737.159
	03	A Otras Entidades Públicas		4.737.159
	171	Programa de Material de Enseñanza		698.393
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.038.766
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.823
	04	Mobiliario y Otros		91.823
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.441
- Dicha dotación será contratado asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre la base de programas de contratación autorizada previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto a los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzca en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de dicha ley.
- No regirá la limitación establecida en el artículo 10° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal de labore en los establecimientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario, este reemplazo podrá hacerse

cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	11.663
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional en Miles de \$	81.017
-	En el Exterior en Miles de \$	10
d)	Recursos para contratar 160 personas, por un periodo máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizadas previamente por la Dirección de Presupuestos.	
e)	\$891.061 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.	
02	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
-	Miles de \$	30.375
03	Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Planificación.	